



NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN COLOMBIA

UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
OFFICE IN COLOMBIA

**INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA LILIANA VALIÑA, REPRESENTANTE (E)
EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CELEBRACIÓN DEL *DÍA INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS* ORGANIZADA POR EL DISTRITO CAPITAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2006

En nombre de la señora Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del señor Juan Pablo Corlazzoli, Representante en Colombia de la Alta Comisionada y de su Oficina en Colombia agradezco al Alcalde Mayor de Bogotá, señor Luis Eduardo Garzón, la invitación a participar en este acto, con el cual la entidad territorial por él encabezada se une a la celebración del *Día Internacional de los Derechos Humanos*.

El próximo 10 de diciembre se conmemora en todo el mundo el aniversario número 58 del día en el que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. A partir de 1950 la Asamblea ha invitado a los Estados miembros de la ONU a observar esta fecha como *Día de los Derechos Humanos*.

Por deseo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, este 10 de diciembre es celebrado bajo el lema *La lucha contra la pobreza: obligación, no caridad*. Con ese lema la señora Arbour nos invita a reflexionar sobre el claro vínculo que existe entre la realización de los derechos humanos y la reducción de la pobreza.

Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes

Al cumplir su aniversario número 58, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* es hoy percibida por todos los hombres y mujeres de buena voluntad como el código fundamental de una civilización solidaria, basada en el respeto de la dignidad humana y de los derechos iguales e inalienables que de ella surgen.

El Preámbulo de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* proclamó como la aspiración más elevada de la humanidad “el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”. Por ello en su articulado se enunciaron tanto derechos

civiles y políticos como derechos económicos, sociales y culturales. Hoy existe la persuasión generalizada y firme de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. El ejercicio, el goce y el disfrute de los derechos de naturaleza económica, social y cultural resulta determinante para que los derechos de carácter civil y político puedan ejercerse, gozarse y disfrutarse en condiciones de igualdad y no discriminación.

Con fundamento en los postulados de la *Declaración Universal* se aprobaron en los últimos años dos importantes instrumentos internacionales en materia de contenido económico, social y cultural. Ellos son el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, aprobado por la República de Colombia mediante la Ley 74 de 1968, y el *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador)*, aprobado por la Ley 319 de 1996.

A estos instrumentos de naturaleza convencional deben añadirse los *Principios de Limburgo sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, aprobados en Masstricht en 1996, y la *Declaración sobre el derecho al desarrollo*, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 4 de diciembre de 1986. De otra parte, con relación a esos derechos los Estados han adquirido una serie de compromisos en las conferencias mundiales de Naciones Unidas sobre medio ambiente (Río de Janeiro, 1992), derechos humanos (Viena, 1993), población y desarrollo (Cairo, 1994) desarrollo social (Copenhague, 1995), y de la mujer (Beijing, 1995).

Todos estos instrumentos se inspiran en la convicción de que los derechos económicos, sociales y culturales deben ser objeto de la misma atención y consideración por parte de los Estados que la que le deparan a la tarea de aplicar, promover y proteger los derechos civiles y políticos.

Si bien el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales puede verse afectado por la disponibilidad de los recursos económicos, no debe olvidarse que el respeto y la garantía de estos derechos constituye una obligación que debe ser efectivamente implementada sin discriminación alguna. El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* toma en cuenta esta premisa, y aclara el compromiso concreto de cada uno de los Estados Partes. Este tratado expresa que los Estados "... se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de [estos] derechos...". Las nociones de progresividad hacia la plena vigencia de los derechos, la utilización del máximo de los recursos disponibles y la no discriminación son, entonces, los pilares básicos que deben guiar la elaboración y

aplicación de medidas, normas, recursos, programas y políticas de los Estados en esta materia¹.

Los Objetivos del Milenio

En el año 2000 los representantes de los 189 Estados Miembros de la ONU, reunidos en su Asamblea General, aprobaron y suscribieron la *Declaración del Milenio*, instrumento que solemnizó su compromiso de reafirmar la confianza en la Carta de las Naciones Unidas y en la organización por ella creada “como cimientos indispensables de un mundo más pacífico, más próspero y más justo”.

En la *Declaración del Milenio* los Estados firmantes reconocieron la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial, y proclamaron como valores básicos de carácter esencial para las relaciones internacionales en el siglo XXI la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la naturaleza y la responsabilidad común en la gestión del desarrollo económico y social en el mundo.

Con el fin de plasmar esos valores comunes en acciones prioritarias, en el mismo documento se formularon los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* para el año 2015. Ellos son: 1º Erradicar la pobreza extrema y el hambre. 2º Lograr la enseñanza primaria universal. 3º Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. 4º Reducir la mortalidad infantil. 5º Mejorar la salud materna. 6º Combatir el VIH/Sida, el paludismo y otras enfermedades. 7º Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. 8º Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Según el Secretario General de la ONU, señor Kofi Annan, hay cuatro razones para que los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* revistan singular importancia²:

- 1ª Que ellos están centrados en el ser humano, deben lograrse dentro de plazos definidos y se pueden medir.
- 2ª Que ellos están basados en una alianza mundial que hace hincapié en la responsabilidad de los países en desarrollo de poner orden en sus propios asuntos, así como en la de los países desarrollados de apoyar esos esfuerzos.
- 3ª Que ellos cuentan con un apoyo político sin precedentes, manifestado en los niveles más altos de los países desarrollados y en desarrollo, de la sociedad civil y de las principales instituciones de desarrollo.

¹ Ver NACIONES UNIDAS, OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Derechos económicos, sociales y culturales*, Bogotá, noviembre de 2001, p. 6.

² NACIONES UNIDAS, SECRETARÍA GENERAL, *Objetivos de desarrollo del Milenio Informe de 2005*, Nueva York, 2005, p. 3.

4ª Que ellos son alcanzables.

Los *Objetivos del Milenio* deben ser vistos como metas mundiales para luchar contra la pobreza extrema y la inequidad en sus múltiples aspectos y para continuar en la búsqueda de la realización efectiva de todos los derechos humanos. A la luz de estos objetivos, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sigue con gran interés la adopción y aplicación de planes de desarrollo como el aprobado bajo el título *Bogotá sin indiferencia – Un compromiso social contra la pobreza y la exclusión*.

A nivel nacional, es trascendental apoyar, seguir y evaluar los resultados de la implementación del Documento CONPES 91 adoptado en marzo de 2005, en el cual se adoptan metas específicas para Colombia, en desarrollo de cada uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El fortalecimiento de ese proceso de implementación exige mantener en la agenda pública las metas establecidas para el país, de manera que sean un referente constante de las políticas y programas sociales. Por esa razón vale la pena recordar en líneas generales hacia donde apuntan estas metas, tal como fueron definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social.

En materia de pobreza, Colombia se ha comprometido a reducir de manera significativa el porcentaje de personas que viven en pobreza y en pobreza extrema, y a reducir el porcentaje de niños con desnutrición. En materia de educación primaria, las metas de Colombia tienen que ver con la reducción del analfabetismo, el logro de la cobertura universal de la educación básica, el aumento del promedio de educación de la población y la disminución de la repetición.

Para el objetivo de lograr la equidad de género y la autonomía de la mujer, las metas se refieren a la medición y vigilancia en salud pública de la violencia intrafamiliar, a la incorporación de criterios de equidad de género en materia salarial y calidad del empleo, y al incremento de la participación de la mujer en los niveles decisorios del poder público. Para la reducción de la mortalidad en menores de 5 años se ha planteado no solo la reducción de la tasa misma sino el aumento de las coberturas de vacunación.

El objetivo de mejorar la salud sexual y reproductiva incluye metas relacionadas con la reducción de la mortalidad materna, el aumento de los controles prenatales y de la atención institucional calificada del parto, el incremento de la prevalencia del uso de métodos modernos de anticoncepción, la reducción del porcentaje de adolescentes embarazadas y la reducción de la mortalidad por cáncer de cuello uterino. La reducción del VIH/SIDA, la malaria y el dengue está planteada no sólo en términos de reducción de la tasa de prevalencia de la infección y de la mortalidad, sino también en términos de reducción de la incidencia de la transmisión madre-hijo y el aumento de la cobertura de terapia antiretroviral.

Para lograr el objetivo de garantizar la sostenibilidad ambiental se prevén metas de reforestación, de consolidación de áreas protegidas por el Sistema de Parques

Naturales y de eliminación del consumo de sustancias agotadoras de la capa de ozono. Finalmente, el objetivo relativo al fomento de una sociedad mundial para el desarrollo plantea metas relacionadas con el acceso a los sistemas comerciales y financieros, el empleo de los jóvenes, el acceso a los medicamentos y el aprovechamiento de los beneficios de las nuevas tecnologías.

La Alta Comisionada y los Objetivos del Milenio

Al presentar su lema *La lucha contra la pobreza: obligación, no caridad* la Alta Comisionada ha formulado, hace pocos días, varias interesantes apreciaciones en relación con los *Objetivos del Milenio*³. Entre ellas me permito destacar:

- 1ª El principio según el cual todos los países comparten la responsabilidad de reducir la pobreza a escala mundial tiene amplia aceptación. No obstante, en general no se han cumplido hasta ahora las condiciones para aumentar la eficacia de la ayuda internacional en la lucha contra ese flagelo. La ayuda no se ha suministrado en la cantidad necesaria, pues ella no se presta con base en una relación costo-eficacia lo suficientemente previsible. Por lo demás, muchos países receptores no han creado las condiciones indispensables para que esa ayuda obtenga óptimos resultados.
- 2ª El gran déficit de ayuda para financiar los Objetivos de Desarrollo del Milenio ha de aumentar de 46.000 millones de dólares en 2006 a 52.000 millones de dólares en 2010.
- 3ª Según el PNUD, si no se supera la brecha financiera mediante un aumento gradual de la ayuda, los gobiernos no podrán hacer las inversiones necesarias en salud, educación e infraestructura para mejorar el bienestar y apoyar la recuperación económica en la escala requerida para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- 4ª La falta de condiciones equitativas en el comercio internacional, especialmente en el comercio agrícola, sigue siendo un factor que se opone a los esfuerzos de muchos países en desarrollo para eliminar la pobreza en su territorio.
- 5ª Muchos organismos multilaterales de desarrollo, especialmente los del sistema de las Naciones Unidas, han venido integrando el tema de los derechos humanos en sus políticas y programas. Un número cada vez mayor de países donantes también está integrando el mismo enfoque en sus actividades de cooperación.

³ Ver NACIONES UNIDAS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *¿Compasión o deber?*, Folleto informativo 4, Ginebra, 2006.

6ª Al ritmo actual, los Objetivos de Desarrollo del Milenio no se cumplirán para el año 2015, e incluso allí donde lleguen a cumplirse podrán prevalecer enormes disparidades cuya persistencia viole compromisos jurídicos nacionales y amenace la sostenibilidad de los beneficios obtenidos.

Al formular estas apreciaciones la Alta Comisionada ha reiterado que “los derechos humanos no son opcionales ni meras aspiraciones”, y que las obligaciones en esta materia requieren que los gobiernos den prioridad al bienestar de su población, y proscriban las causas fundamentales de la pobreza: la discriminación y las diferencias de trato entre los diversos grupos⁴.

Con ocasión de la celebración del día internacional de los derechos humanos, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas ha afirmado que “La pobreza es causa y producto de las violaciones de los derechos humanos. Debido a esta dualidad la pobreza es probablemente el más grave de los problemas de derechos humanos en el mundo. Los vínculos entre los derechos humanos y la pobreza son evidentes: las personas a las que se les deniegan los derechos –las víctimas de la discriminación o la persecución, por ejemplo—tienen más probabilidades de ser pobres. Por lo general, encuentran difícil o imposible participar en el mercado de trabajo y tienen poco o ningún acceso a los servicios básicos y los recursos. Entre tanto, los pobres en muchas sociedades no pueden disfrutar de sus derechos a la educación, la salud y la vivienda simplemente porque no están a su alcance. Y la pobreza afecta todos los derechos humanos: por ejemplo, los bajos ingresos pueden impedir el acceso de las personas a la educación, un derecho “económico y social”, lo que a su vez inhibe su participación en la vida pública, un derecho “civil y político” y su capacidad para influir en las políticas que los afectan. Pese a ello, todavía es raro que la pobreza se vea a través del lente de los derechos humanos. Más bien a menudo se percibe como algo trágico pero inevitable, e incluso como responsabilidad de aquéllos que la sufren. La realidad es diferente. La pobreza está formada por muchos ingredientes, pero siempre se ha caracterizado por factores tales como la discriminación, el acceso desigual a los recursos y la estigmatización social y cultural. Esos “factores” tienen otro nombre: denegación de los derechos humanos y la dignidad humana”⁵.

La pobreza, la desigualdad, y la discriminación están entre los factores identificados por la Alta Comisionada como los mayores desafíos para los derechos humanos⁶. La discriminación se refiere una amplia gama de desigualdades y exclusiones por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. De todas éstas, la Alta Comisionada destaca especialmente el impacto perverso de la discriminación contra las mujeres y las niñas y de la discriminación racial. El Plan de

⁴ Ver NACIONES UNIDAS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *¿Comasión o deber?*, Folleto informativo 4, Ginebra, 2006.

⁵ Ver NACIONES UNIDAS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Los derechos humanos y la pobreza*, Folleto informativo 4, Ginebra, 2006.

⁶ Ver PLAN DE ACCIÓN DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, A/59/2005/Add.3, 26 de mayo de 2005.

Acción de la Alta Comisionada reconoce que “la discriminación por motivos de género sigue siendo una de las violaciones de derechos humanos más extendidas”. Las relaciones entre discriminación contra la mujer y pobreza son bien conocidas y se expresan a través del fenómeno llamado “feminización de la pobreza”, que se refiere a la brecha que separa a las mujeres de los hombres que viven en situación de pobreza. Es evidente entonces que las políticas de lucha contra la pobreza no pueden dejar de considerar el enfoque de género. Así mismo, la lucha contra la pobreza tiene también que tener en cuenta la exclusión y la marginación que se relaciona con consideraciones raciales o con la pertenencia a un grupo étnico específico. Estos factores son muy relevantes para las respuestas que debe dar el Estado colombiano frente a la pobreza endémica y a la pobreza vinculada al desplazamiento interno.

Políticas públicas y enfoque de derechos

El cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Declaración y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en todo el conjunto de instrumentos internacionales, exige que las políticas públicas, tanto las económicas como las sociales, incorporen un enfoque de derechos en todas sus etapas: en la definición, la implementación, el seguimiento y la evaluación. El enfoque de derechos garantiza que los objetivos de las políticas respondan a las obligaciones y consideren a las personas no como beneficiarias sino como titulares de derechos. También exige tener en el proceso o el camino que se elija para lograr esos objetivos, y no solamente el logro del resultado.

En términos generales, aplicar el enfoque de derechos a las políticas públicas implica diseñarlas, implementarlas y evaluarlas sobre la base de 5 principios rectores:

En primer lugar, el principio de participación, libre y significativa de las personas afectadas o interesadas en la política, en la medida en que no son receptores pasivos de un beneficio sino titulares activos de un derecho. En segundo lugar, el principio de responsabilidad, derivado del hecho de que todos los derechos implican una obligación. El tercer principio es el de no discriminación, que exige garantizar condiciones de igualdad real mediante la incorporación de lo que se conoce como enfoque diferencial, es decir, de criterios de análisis que permitan tener en cuenta necesidades y circunstancias específicas por razones de género, edad, grupo étnico, nivel de educación, discapacidad, y cualquier otra variable relevante según el contexto. El enfoque diferencial, como mecanismo para prevenir la discriminación, exige que se disponga de información desagregada que permita identificar las características de las personas y los grupos y el impacto diferenciado de las intervenciones. El cuarto principio del enfoque de derechos es el empoderamiento, entendido como la necesidad de capacitar a las personas para el ejercicio activo de sus derechos, lo cual abarca mucho más que el hecho de intervenir simplemente para satisfacer sus necesidades. Finalmente, el enfoque de derechos establece que los estándares mínimos de las políticas son los definidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Concebidas de esta manera, las políticas públicas deben ser evaluadas en términos de su impacto en la garantía y ejercicio de los derechos humanos.

Recomendaciones de la Alta Comisionada al Estado colombiano

A lo largo de los nueve años de permanencia de su Oficina en Colombia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha observado permanentemente la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el país. Como resultado de esta observación, en sus informes anuales ha formulado, desde 1998, recomendaciones específicas sobre la materia.

En su último informe sobre Colombia, correspondiente al año 2005 y presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en 2006, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observó: "...La situación de pobreza sigue siendo muy grave. Más de la mitad de la población, es decir más de 22 millones de colombianos, tienen un nivel de ingresos que los sitúa en la pobreza. Entre los pobres están particularmente afectados los grupos étnicos, las mujeres y la niñez"⁷.

En el mismo informe hizo notar la Alta Comisionada: "...Colombia sigue siendo un país con altos grados de inequidad. El 20% de la población más rica recibe el 62% de los ingresos laborales mientras que el 20% más pobre recibe sólo el 3%. Según el índice Gini la desigualdad no ha disminuido durante los últimos años"⁸.

Con base en estas observaciones la Alta Comisionada exhortó al Congreso y al Gobierno "a aplicar en el campo económico y social políticas consistentes para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en particular, reducir la brecha de inequidad, enfrentar la extrema pobreza y garantizar efectivamente los derechos a la salud, a la educación, al trabajo y a la vivienda"⁹.

Las observaciones y recomendaciones que acabo de recordar se inspiran en una convicción de la Alta Comisionada: la convicción según la cual la pobreza es, probablemente, el más grave de los problemas de derechos humanos en el mundo.

Consideraciones finales

Tanto en el plano universal como en el plano regional se ha hecho manifiesto, durante los últimos años, un creciente interés por analizar y comprender la naturaleza, el contenido y el alcance de los derechos económicos, sociales y culturales. Tal interés ha contribuido a que hoy se aprecie con mayor claridad el conjunto de obligaciones a cargo del Estado que sirven a esos derechos como necesario correlato.

⁷ NACIONES UNIDAS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CN.4/2006/9, 20 de enero de 2006, párr. 44.

⁸ NACIONES UNIDAS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe de la Alta Comisionada...*, párr. 45.

⁹ NACIONES UNIDAS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe de la Alta Comisionada...*, párr. 22.

Es indudable que en los primeros años del nuevo milenio la humanidad ha avanzado en lo referente a la toma de conciencia y a la apropiación de contenidos de los derechos de carácter económico, social y cultural. Sin embargo, aún queda pendiente la tarea de posibilitar el trabajo en pro de esos derechos en el ámbito de la actividad política, para lo cual parece necesaria e ineludible la participación de la sociedad civil. Sólo así podrá hacerse eficaz el esfuerzo por lograr, en toda su plenitud, la exigibilidad y la justiciabilidad de bienes jurídicos tan importantes como el derecho al trabajo, el derecho a la vivienda, el derecho a la educación y el derecho a la salud.

El Secretario General de Naciones Unidas, en su mensaje con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos, hizo una afirmación muy contundente: “Si consideramos con toda seriedad los derechos humanos, debemos demostrar que también nos preocupa seriamente la miseria... La campaña para hacer de la pobreza una cosa del pasado representa un desafío moral fundamental de nuestro tiempo.” También declaró que “los derechos humanos fundamentales, esto es, el derecho a un nivel de vida digno, a disponer de alimentos y atención médica básica, oportunidades educativas o trabajo decente, o el derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación, describen exactamente lo que más precisa la población más pobre del mundo. Sin embargo, por su propia situación de abatimiento, los pobres se encuentran en las condiciones menos propicias para conquistar o defender esos derechos “universales”. Así pues, los derechos humanos se ven amenazados cuando quiera y dondequiera un hombre, una mujer o un niño subsisten en la pobreza extrema... Cada uno de nosotros debe comprender que los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos significan muy poco para los millones de personas de este mundo que viven acosadas por la enfermedad y el hambre, mientras no haya para ellas remedios efectivos... Dado que las normas de derechos humanos resaltan la importancia de la potenciación de la persona, ese enfoque basado en los derechos humanos puede contribuir al empoderamiento y la habilitación de los pobres. Puede ayudar a los ciudadanos de todos los niveles a obtener los conocimientos y condiciones que necesitan para intervenir de manera efectiva en las decisiones que rigen su vida. Puede ayudar a dirigir más claramente la atención hacia medidas eficaces y sostenibles que ofrezcan la esperanza de un progreso a largo plazo y puede incitarnos a juzgar nuestro éxito no sólo por los niveles de ingreso, sino por la libertad que tiene la gente de llevar una vida satisfactoria y grata... Si consideramos la pobreza desde la perspectiva de los derechos humanos, resulta más evidente nuestro imperioso deber moral de remediarla. Pero esa perspectiva ofrece otras ventajas.”¹⁰

Al conmemorar el *Día Internacional de los Derechos Humanos*, en nombre de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invito a todos los que participan en este acto a defender y promover los atributos fundamentales de la persona, atributos cuyo reconocimiento sirve de base a la libertad, la justicia y la paz en el mundo entero.

¹⁰ Mensaje del Secretario General de Naciones Unidas con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 2006.